



Sabanalarga –Atlántico, 8 MARZO DE 2021

Rad. Ejecutivo # 08-638-40-89-001-2020-274-00.

DEMANDANTE: XENIA ESTHER RIPOLL ALVAREZ.

**DEMANDADO: Fundación Montesion de María-
Héctor Rafael Álvarez - Jorge Luis Olmos Navarro.**

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso Ejecutivo, dentro del cual, el despacho ordeno mantener en la secretaria del despacho, para que la parte actora subsanara las falencias señaladas, sírvase proveer, Julio Diaz. Secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 8 MARZO DE 2021.

Visto el informe secretarial, encontramos que la parte interesada en la admisión de la demanda ejecutiva singular, durante el termino señalado por cinco (05) días para que subsanara la demandas de las falencias antes indicadas Guardo silencio, por lo que le corresponde a este despacho rechazar esta demanda , iniciada en contra de **Fundación Montesion de María, Héctor Rafael Álvarez Duncan y Jorge Luis Olmos Navarro**. Como el término para subsanar se encuentre vencido, se ordena el rechazo de la misma y se ordena entregar con todos sus anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada.

RESUELVE

Primero- Por lo anterior, Ordénese el rechazo de la demanda Ejecutiva Singular iniciado en contra de **Fundación Montesion de María, Héctor Rafael Álvarez Duncan y Jorge Luis Olmos Navarro**, por las consideraciones y razones arriba anotadas.

Segundo.- Por la secretaria del despacho, Hágasele entrega de la demanda con todos sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero.- Háganse las respectivas anotaciones y archívese lo actuado por el despacho.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.23
DE FECHA 9 MARZO 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Código de verificación:

94b2cdac9628f6d6624c943a95d666b3e76d611f89aef2253b23c04e618a7f7a

Documento generado en 08/03/2021 03:47:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**